



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto para la modificación del artículo 23 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014**, presentada por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa sometida a consideración de este Pleno Legislativo tiene por objeto modificar el contenido del artículo 23 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 de dicho municipio, atinente al cobro de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, del apartado B, por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el accionante que la situación de la economía mundial y nacional, así como su lento crecimiento exigen a las entidades públicas y privadas la toma de decisiones oportunas y eficaces para fortalecer sus estados financieros y conservar las condiciones de liquidez que permitan el sostenimiento y desarrollo de sus actividades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indica que el Municipio de Altamira no es ajeno a la situación económica global y, en congruencia con otras medidas previamente tomadas por el Ayuntamiento Constitucional actualmente en funciones, es necesario continuar, en forma permanente, el análisis de las situaciones financieras que atañen al Gobierno Municipal y elaborar propuestas concretas de solución que permitan la continuidad de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016.

Señala el autor de la iniciativa, que fue aprobado por los ediles integrantes del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la propuesta que se dictamina, consistente en la implementación de diversas medidas, a fin de actualizar y fortalecer su marco legal tributario.

Al efecto señalan que se pretende incluir nuevos mecanismos para el pago de permiso anual de comerciantes, además de otorgarles mayores facilidades de pago a diversos grupos de personas, incluyendo madres solteras, padres solteros, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, entre otros.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe establecer en principio que el objeto de la presente iniciativa, tiene como finalidad establecer los mecanismos y condiciones sobre los cuales la Administración Pública municipal pretende obtener mayores recursos en el área relativa al cobro de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, del apartado B, por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos de ese Municipio.

Ahora bien, es importante precisar que los efectos de la acción legislativa que nos ocupa se ciñen al principio jurídico de anualidad fiscal al cual se supedita toda ley de ingresos, lo que significa que sus efectos legales, en este caso concreto, comprenden del primero de enero al último día de diciembre del año para el cual fue expedida, por lo que, atendiendo su ámbito temporal de validez, nos encontramos ante la inminente conclusión de la vigencia de la Ley de Ingresos de Altamira para el ejercicio fiscal 2014, y por ende simultáneamente quedaría sin efectos la iniciativa objeto del presente dictamen, ya que la misma se refiere a dicha ley.

No obstante, mediante el análisis efectuado, constatamos que la acción planteada ya forma parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2015, misma que fuera presentada por el propio Ayuntamiento el día 7 de noviembre del actual, ante este órgano legislativo y que dicho apartado se encuentra incluido en la referida ley de ingresos para ejercerse el próximo año.

En ese orden de ideas, y, atendiendo al objetivo de la propuesta de mérito, los integrantes de este órgano dictaminador consideramos que la acción legislativa, ya se encuentra establecida expresamente en el contenido de Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2015.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por las consideraciones antes expuestas, quienes emitimos el presente dictamen estimamos que la acción legislativa de mérito ha sido debidamente analizada y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Diputación Permanente, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este Honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Decreto para la modificación del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira para el ejercicio fiscal 2014**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil 2014.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA SECRETARIO	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE SE DECLARA SIN MATERIA LA REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.